

# **I. FONDO DE ESTÍMULO A LA PRODUCCIÓN DE CONOCIMIENTO**

► **POLÍTICA DE PRODUCCIÓN DEL CONOCIMIENTO UDP**

## 4.- Fondo de Estímulo a Proyectos de Investigación, Creación e Innovación

4.1. Es un fondo destinado a premiar la **adjudicación de proyectos de investigación, innovación y/o creación por parte de los y las académicos/as jornada UDP (al menos con 22 horas contractuales)**. Pueden postular a este beneficio los/as académicos/as jornada que se encuentren trabajando en la UDP al momento de la adjudicación. Se considerarán aquellos proyectos tal como se detalla en la tabla 4.

4.2. Se excluyen de este incentivo las adjudicaciones de fondos de Becas, Pasantías, y Postdoctorados; de apoyo a la Cooperación Internacional y realización de Congresos; para el desarrollo de actividades de divulgación científica; y de programas de atracción de capital humano avanzado.

4.3. Para los **proyectos CENTROS DE INVESTIGACIÓN APLICADA (ex basal), CENTROS TECNOLÓGICOS PARA LA INNOVACIÓN, INSTITUTOS MILENIO, FONDEQUIP MAYOR, o CENTROS DE INTERÉS NACIONAL (ex Fondap)** se otorgará una **suma única y total de 4 Unidades de Investigación (UI)** a los **investigadores/as principales** de un proyecto **patrocinado por la Universidad Diego Portales en calidad de Institución Prin-**

**cipal o Beneficiaria Principal, o que el o la directora del proyecto sea UDP** al momento de la adjudicación, y que resulte aprobado en conformidad a las normativas del respectivo concurso. **El director/a** del proyecto indicará a la DGID, en el formulario correspondiente, la distribución del incentivo entre los/as investigadores/as principales UDP.

4.4 Para los **proyectos ANILLO, FONDEQUIP MEDIANO, NÚCLEO MILENIO**, se otorgará una **suma única y total de 2 Unidades de Investigación (UI)** a los **investigadores/as principales** de un proyecto **patrocinado por la Universidad Diego Portales en calidad de Institución Principal o Beneficiaria Principal, o que el o la directora del proyecto sea académico UDP** al momento de la adjudicación, y que resulte aprobado en conformidad a las normativas del respectivo concurso. **El director/a** del proyecto indicará a la DGID, en el formulario correspondiente, la distribución del incentivo entre los/as investigadores/as principales UDP.

4.5. Para los **proyectos FONDECYT, FONDEF, EXPLORACIÓN y FIA** se otorgará una **suma única y total de 1 UI** al investigador/a responsable (o a la dupla de investigadores/as responsables en caso de Exploración) de cada proyecto, **patrocinado por la Universidad Diego Portales en calidad de Institución Principal** al momento de la adjudicación, y que resulte aprobado en conformidad a las normativas del respectivo concurso.

Tabla 4

TIPO DE PROYECTO	INCENTIVO
Proyectos de Gran Envergadura (CENTROS DE INTERÉS NACIONAL, INSTITUTOS MILENIO, FONDEQUIP MAYOR, CENTROS TECNOLÓGICOS PARA LA INNOVACIÓN O CENTROS DE INVESTIGACIÓN APLICADA)	UI*4,0
Proyectos Asociativos (ANILLOS, NÚCLEOS MILENIO, FONDEQUIP MEDIANO)	UI*2,0
Proyectos de Investigación (FONDECYT, FONDEF, EXPLORACIÓN y FIA)	UI*1,0
Otros Proyectos (FONIS, FONIDE, FIC, CORFO, FONDOS DE CULTURA)	UI*0,5

## ► POLÍTICA DE PRODUCCIÓN DEL CONOCIMIENTO UDP

4.9. El pago del incentivo estará subordinado a la completa tramitación de los Convenios de adjudicación y ejecución correspondientes y se paga en el periodo de pago de incentivos del año siguiente de la adjudicación.

### 5.- Orientaciones para consignar la afiliación UDP

5.1. Es responsabilidad del/la autor/a que los editores de la revista en la que publicó envíen en forma correcta y oportuna los antecedentes de su publicación a la base de la Web of Science o a la base Scopus, según sea el caso.

5.2. Todos/as los/as académicos/as jornada completa de la UDP deberán siempre indicar como afiliación en sus artículos, proyectos y productos a la Universidad Diego Portales.

5.3. Para facilitar la correcta incorporación de la publicación en la base de WOS y/o en la base Scopus y, posteriormente, en el registro de parte de ANID, los autores deben utilizar su email UDP como identificador.

5.4. En artículos, libros, capítulos de libro y cualquier otro documento de difusión académica, **el nombre de la Universidad debe formularse en castellano como “Universidad Diego Portales”**, con independencia del idioma en que se publique el texto en cuestión. Los otros datos del investigador/a pueden expresarse en el idioma de publicación.

5.5. La afiliación o adscripción del autor/a a la Universidad se expresará según la categoría del autor/a:

a) Los/as académicos/as e investigadores/as adjuntos/as UDP, deben identificar su afiliación indicando: 1) su nombre; 2) el centro, núcleo o programa de investigación y/o la unidad académica a la que se

encuentre afiliado/a, según corresponda; 3) la facultad; y finalmente, 4) “Universidad Diego Portales”.

b) Los/as estudiantes de doctorado que hayan aprobado su proyecto de tesis o examen de candidatura y postdoctorantes UDP y que cuenten con el status de “investigadores adjuntos”, deben identificar su afiliación indicando: 1) su nombre; 2) candidato a doctor (“doctoral candidate” en inglés) seguido del programa doctoral; o bien, investigador postdoctoral (“postdoctoral research associate” en inglés); 3) indicar el centro, núcleo o programa de investigación y/o la unidad académica a la que se encuentre afiliado/a, según corresponda; 4) la facultad; y finalmente, 5) “Universidad Diego Portales”.

5.6. En caso de que las revistas o editoriales tengan especificaciones para la identificación de la afiliación académica diferentes a las directrices aquí propuestas, el/la investigador/a deberá procurar que la UDP sea correctamente citada (en castellano).

### 6.- Sobre la solicitud y pago de los incentivos

6.1. Para ser beneficiario/a de los incentivos descritos en la presente política es requisito esencial contar con una **relación contractual vigente** con la Universidad Diego Portales o, para el caso de los y las investigadores/as adjuntos contar con la **resolución de nombramiento de investigador/a adjunto/a** UDP, tanto al momento de la publicación, así como a la solicitud y pago del incentivo. Se entiende por relación contractual vigente:

- Contrato de trabajo con la Universidad Diego Portales, sin que haya mediado cualquiera de las causales de término de contrato de trabajo, de acuerdo con la legislación laboral vigente.
- Contrato de prestación de servicios profesionales a honorarios, sin que haya mediado una notificación de término de dichos servicios por cualquiera de las partes

## ► POLÍTICA DE PRODUCCIÓN DEL CONOCIMIENTO UDP

o de común acuerdo.

**6.2.** El/la académico/a, **que mantenga una relación contractual vigente**, deberá solicitar el incentivo correspondiente a los libros y capítulos de libro ante la Dirección General de Investigación y Doctorados. Para esto, el/la investigador/a **deberá utilizar los formularios y plataformas definidos** por la Universidad para estos efectos. Las solicitudes pueden ser enviadas durante todo el año académico (**del 1 de marzo al 31 de enero siguiente**). Los artículos WOS y Scopus y los proyectos que reciben incentivo no requieren solicitud puesto que se rigen por los convenios y reportes estatales (ANID).

**6.3.** Para los casos de **co-autorías y adjudicación de proyectos conjuntos**, los/as académicos/as e investigadores/as deberán informar la proporción del pago a través del formulario establecido por la DGID para estos fines.

**6.4.** En el **mes de marzo** se analizará la productividad científica del año anterior. Una vez finalizado ese proceso, Contraloría procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para autorizar el pago de los estímulos.

**6.5.** El/la académico/a deberá enviar la boleta de honorarios para hacer efectivo su beneficio luego que la DGID se la solicite durante los primeros días de abril de cada año.

**6.6.** En el caso de académicos/as que **no tengan relación contractual vigente** con la Universidad y hayan publicado con afiliación de la UDP mientras eran académicos/as UDP, deberán **obligatoriamente informar a la DGID y a RRHH** el detalle de las publicaciones con afiliación UDP al momento de su retiro, las que entrarán al proceso de pago del período siguiente, de cumplir con los requisitos antes mencionados (descritos en el Fondo de Publicaciones Web of Science, Scopus, Libros y capítulos de libro). Si esta información no se encuentra

en el finiquito, no podrá ser pagado. Es **responsabilidad del/de la académico/a** que ya no forma parte de la UDP escribir a la DGID para consultar si sus publicaciones cumplen los requisitos para pago de incentivos en los plazos establecidos.

**6.7.** El análisis de la productividad científica, la asignación de montos y la tramitación de su pago, le corresponderá al equipo profesional de la DGID. El pago se hará efectivo en el mes de abril de cada año.

**6.8.** En caso de **controversias respecto de la adjudicación de un incentivo**, por cualquier razón, incluida la **disconformidad del/ de la investigador/a** (expresada formalmente en una carta), **se constituirá un Comité Evaluador**, conformado por el/la Vicerrector/a de Investigación e Innovación, la Dirección General de Investigación y Doctorados, y un/a profesor/a titular de la Universidad, quienes resolverán, en definitiva.

**6.9.** Los/as investigadores/as con residencia en el exterior tributan en Chile con el impuesto correspondiente, el cual será retenido. Son los/as investigadores/as quienes deben estar al tanto del sistema de tributación de los países donde tributan y quienes deben tomar las medidas del caso para no incurrir en doble tributación, en Chile y en el extranjero.